



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0679

NEUQUÉN, 24 JUL 2023

**VISTO:**

El Expediente N° OE-503-M-2023, y la Ordenanza N° 14529; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 7609 tiene por objeto instrumentar los medios para preservar el ambiente y prevenir y evitar la contaminación ambiental derivada de actividades hidrocarburíferas, dentro del Ejido Municipal;

Que en ese sentido el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14529 mediante la cual dispuso que toda persona física o jurídica enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609 que realice el cierre o abandono del predio, sea por traslado de actividades o por cese de las mismas, deberá presentar una Auditoría Ambiental por cierre o abandono de manera previa al abandono o cierre, la cual deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación;

Que asimismo, el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada estableció que toda persona física o jurídica que no se encuentre enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609, pero que tenga gestión de residuos peligrosos o sustancias peligrosas según lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051 y que realice el cierre o abandono de un predio, sea por traslado de actividades o por cese de las mismas, deberá presentar Auditoría Ambiental por cierre o abandono de manera previa al abandono o cierre, la cual deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación;


Que por su parte, el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14529 aprobó los Términos de Referencia (TdR) mínimos para la elaboración de la Auditoría Ambiental por cierre o abandono de un predio;

Que se designó como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Ambiente y Protección Ciudadana;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14529;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Finanzas;

Que mediante Decreto N° 658/23 se dejó a cargo de la Secretaría de Finanzas, al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén;

  
Dra. MARCELA C. AGUILAS  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

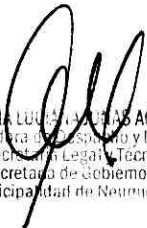
**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14529 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se estableció que toda persona física o jurídica enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609, y/o que toda persona física o jurídica que no se encuentre enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609, pero que tenga gestión de residuos peligrosos o sustancias peligrosas según lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051, que realicen el cierre o abandono de un predio, sea por traslado de actividades o por cese de las mismas, deberá presentar Auditoría Ambiental por cierre o abandono de manera previa al abandono o cierre, la cual deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Finanzas, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

  
Dra. MARÍA LUCÍA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
CAROD  
HURTADO.